

Proposición del Sr. D. José López

1. "Que los Magistrados y Jueces presten juramento al tomar posesión de sus plazas."

La Comisión que había pensado establecer al fin una regla general sobre este punto, opina que no será fuera de propósito prescribir una fórmula de juramento para los Magistrados y Jueces al fin de este capítulo, formando un artículo que diga así=

Art.º 278.

Señon pp. ca. & 26 & Dic.º
& 1811.

Aprobado
B

Los Magistrados y Jueces al tomar posesión de sus plazas jurarán guardar la Constitución, ser fieles al Rey, observar las leyes y administrar imparcialmente la justicia.

Proposición del Sr. Arostegui.

2. Al art.º 281. que se añada lo siguiente:
"Las leyes arreglarán el termino en que el Alcalde de cada pueblo ha de determinar el juicio de la conciliación."

La Comisión es de sentir que la aclaración que se solicita, no corresponde

Señor pp. a 26 de Dic.
de 1811.

Aprobado el dictamen en
cuanto a q. no se haga
mas explicacion.

B

precisamente a un articulo constitucio-
nal, sino a las leyes que sobre este pun-
to hayan de formarse, no siendo de es-
perar que quando llegue este caso omi-
ta el legislador fixar uno o mas termi-
nos para que se verifique la concilia-
cion, segun la diferente naturaleza
de los negocios. Asi debera parecer
por lo menos redundante o prolixa
toda explicacion sobre este punto en
este lugar; pero si todavia se quisie-
re indicar algo sobre el particular,
podria añadirse al fin del articulo lo
siguiente:

„Ficando a las leyes fixar el tiempo
dentro del que deba concluirse la con-
ciliacion.”

Proposicion del Sr. Arguelles.

3. „Que se presente un articulo para
„hacer efectiva la responsabilidad del
„Tribunal Supremo de Justicia en el caso
„de que como cuerpo falte a las obliga-
„ciones de su instituto.”

Con este motivo se suspendio en
las Cortes el decidir sobre el parrafo
5.º del art.º 260. que dice asi, hablan-
do de las facultades del Supremo

Fribunal de Justicia:

ca 26 a
Señor pp. de 26 a
Díe de 1811.

Aprobado f

B

= " Conocer de todas las causas crimina-
" les que se promovieren contra los
" individuos de este Supremo Fribunal."

En quanto a este parrafo 5.º cuya
decisión ha quedado suspendida, vuel-
ve a opinar la Comisión, que convie-
ne se apruebe como está concebido.

En quanto a la proposición del
Señor Arguelles, opina la Comisión
que sin embargo de que el caso que se
considera en la proposición, debe ser
sumamente raro, como no esté fuera
de la esfera de lo posible, podría añadir-
se al citado parrafo 5.º lo siguiente =

" Si llegare el caso en que sea necesari-

rio hacer efectiva la responsabilidad
de este Supremo Fribunal, las Cortes

previa la formalidad establecida en el
articulo 227, procederán a nombrar pa-
ra este fin un tribunal compuesto de
nueve Jueces que serán elegidos por
suerte de un numero doble."

Aprobado en idem f

B

La ley arrojara el termino en que
el Alcalde de cada pueblo hubiera cumplido
el jurgo de la conciliación"

La Comisión es de sentir que la achu-
nación que se solicita, no corresponde

Proposicion del Sr. D. Josef Lopez,

Que los Magistrados y Jueces pres-
ten juramento al tomar posesion
de sus plazas.

La Comision que habia pensado esta-
blecer al fin una regla general sobre
este punto, opina que no sera fuera de
proposito prescribir una formula de jura-
mento para los Magistrados y Jueces
al fin de este Capitulo, formando un
articulo que diga asi: =

Art.º 278.

Aprobado.

" Los Magistrados y Jueces al tomar
posesion de sus plazas juraran guardar
la Constitucion, ser fieles al Rey, ~~de~~ observar
~~religiosamente~~ las leyes ^{y administrar impar-}
cialmente ~~la~~ justicia ~~sin atender a respeto humano.~~"

Proposicion del Sr. Arrotegui.

Al art.º 281. Puse añada lo
siguiente.

" Las leyes arreglaran el termi-
no en que el Alcalde de cada Pueblo
ha de determinar el pucio de la con-
citacion."

La Comision es de sentir que la
aclaracion que se solicita no corresponde
precisamente a un articulo constitucio-

nal, sino à la ley que sobre este punto haian de formarse; no siendo de esperar que quando llegu este caso omita el legislador fixar uno ò mas terminos para que se verifique la conciliacion, segun la diferente naturaleza de los negocios. Asi debiera parecer por lo menos redundante ò prolisa toda explicacion sobre este punto en este lugar; pero si todavia se quisiere indicar algo sobre el particular, podria añadirse al fin del articulo lo siguiente (a)

aprobado

(a)
Cuando a la ley se
fixar el tiempo dentro
del que deba concluirse
de la conciliacion.

Articulo lo siguiente (a)

"Cuando a las leyes señalase el termino para la conciliacion?"

Proposicion.

originada de una duda que se suscito en la Cortes.

Al parrafo 1.º del art.º 260.

- " que se suprima la palabra —
- " superiores, = hablando de los tribunales, para evitar toda confusion; y que se establezca la regla
- " que ha de seguirse en Ultramar
- " de dividir las competencias."

La Comision opina que puede suprimirse la palabra superiores;

1 y 2. Comprender el substituyendo la de Especiales, ~~en sus~~
materia 9. debera se ~~que el parrafo quide en estos termin~~
quiere 9. Ultramar ~~nos =~~
podria quedar el ~~parrafo en~~

- 1) Dirimir todas las competencias ^{en todo el territorio Español,}
- 2) de las Audiencias entre si, y las de
- 3) las Audiencias con los Tribunales
- 4) Especiales que existan en la Peninsula
- 5) la e Islas Adyacentes. En Ultramar *

* Se dirimiran estas
ultimas segun lo de
termina ^{ren} las leyes.

En quanto a la segunda parte
opina la comision que puse espinto
actualm. un orden ^{parcial} p. diri
mir las competencias en Ultramar
por causa de la distancia, ce orden
podra observarse mientras no sea al
terad por leyes Especiales que en todo
fpo podran establecer las Cortes como
mas convenga.

Proposicion del Sr. Arquelles.

- 1) que se presente un articulo para
- 2) hacer efectiva la responsabilidad
- 3) del Tribunal Sup^{mo} de Justicia en
- 4) el caso 9. como cuerpo falto a las
- 5) obligaciones de su instituto.

Con este motivo se suspendio
en las Cortes el decidir sobre el
parrafo 5.º del art.º 260, que
dice asi, hablando de la facultad
del sup^{mo} Tribunal de Justicia.

= Conocer de Today las causas

- 11 criminales que se promovieren
- 11 Contra los individuos de este su
- 11 premo Tribunal.

En quanto à este parrrafo 5.º cuya decision ha quedado suspendida, vuelve à opinar la Comision que conviene se apruebe como esta concebido.

En quanto à la proposicion del Sr. Arquielles, opina la Comision que ~~el caso~~ sin embargo de que el caso que se considera en la proposicion de be ser sumamente raro, como no este fuera de la esfera de lo posible, podria añadirse al citado par.º 5.º lo sig.º

- 11 Si llegare el caso en q. se necesariario hacer efectiva la responsabilidad del ~~sup. Tribunal~~ ~~reforma~~
- 11 ~~caso~~, la Corte ~~subsistia~~ ~~un tri~~
- 11 bunal Especial para este fin un
- 11 tribunal. ~~Compuerto de 3 jueces.~~
- 11 q. seran elegidos por suerte de un num.º ~~simple~~ ~~de~~ ~~ble.~~

* quando las formalidades se ~~se~~

* cuando lo que ~~se~~

227. ~~XXXXXX~~

* previa la forma ~~establecida en~~ ~~el~~ ~~q. seran~~ ~~elegidos~~ ~~por~~ ~~suerte~~ ~~de~~ ~~un~~ ~~num.º~~ ~~simple~~ ~~de~~ ~~ble.~~

aro.º 22.º, procederan à nombrar

Proposicion del Sr. Lujan.

- 1.ª 11 Que a ningún Español se pueda
- 11 impedir el libre uso y aprovechamiento
- 11 entó de sus propiedades ~~ni pertor~~
- 11 ~~bar~~ ~~en~~ ~~su~~
- 2.ª 11 Que tampoco se le pueda pertur
- 11 bar ni inquietar en el libre uso y di
- 11 posicion de sus bienes, hiso por senten